

Rad. 2021-00172-00

Ref. Verbal

**INFORME SECRETARIAL.**

Informo al señor Juez, que fueron presentados memoriales pidiendo corrección y recurso de reposición contra fijación en lista.

Barranquilla, enero 19 de 2023.

LA SECRETARIA.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Por secretaría en fecha enero 16 de 2023 se elaboró fijación en lista # 001 corriendo traslado de excepciones de mérito presentada por la parte demandada., revisado el listado se pudo constatar que los días a correr el traslado estaban errados.

Se observa que hubo error de digitación en cuanto al término concedido, lo que conllevó a la existencia de yerro que da al traste con el traslado realizado.

Dándole aplicación al artículo 286 del C. G. P. se corregirá la fijación en lista dando aplicación al artículo 370 del CGP que indica que si el demandado propone excepciones de mérito se correrá traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el art 110 del CGP para que este pida pruebas sobre los hechos en que se funden.

Ahora bien, en lo concerniente al recurso presentado por el apoderado de la parte demandada se rechaza por improcedente toda vez que el traslado se corrió a través de fijación en lista y no a través de auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- CORREGIR, conforme al art. 286 del C. G.P., la fijación en lista dando aplicación al artículo 370 del CGP de las excepciones de mérito propuestas se correrá traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el art 110 del CGP. En consecuencia, por secretaria fíjese en el micrositio del despacho la correspondiente fijación en lista.

2.-Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
CESAR ALVAREZ JIMENEZ  
JUEZ

Rad#2021-00172HM